

José María Cobos, subdirector general de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal

“El riesgo de propagación de plagas y enfermedades es ahora más elevado que nunca”

Como subdirector general de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, José María Cobos representa en España a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, el organismo de la FAO encargado de promover el Año Internacional de la Sanidad Vegetal.

Doctor Ingeniero Técnico Superior de Montes, José María Cobos (Madrid, 1955) viene ocupando desde 1980 diferentes cargos dentro del Ministerio de Agricultura, siempre en el ámbito de la Sanidad Vegetal. En 2013 fue nombrado subdirector general de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, y representa en España a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC, por sus siglas en inglés), impulsora del Año Internacional de la Sanidad Vegetal (AISV 2020) que la Asamblea General de la Naciones Unidas proclamó para reconocer la importancia de la protección de las plantas para acabar con el hambre, reducir la pobreza, proteger el medioambiente e impulsar el desarrollo económico.

¿Cuáles son los principales objetivos de esta celebración?

Se pretende concienciar a la sociedad de que la salud de las plantas es crucial para toda la vida en el planeta y la importancia de prevenir la propagación de plagas y enfermedades de las plantas y erradicarlas o manejarlas, cuando esto no sea posible. Esta concienciación debe favorecer además que se genere una adecuada dotación de las organizaciones nacionales y regionales de protección fitosanitaria, ya que estas constituyen la primera línea de defensa fitosanitaria.

¿Qué se hará en España para contribuir a la difusión de esta iniciativa?

Desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) se dará una amplia difusión al AISV 2020 y para ello actualmente estamos trabajando en la elaboración de una agenda que incluirá las diversas actividades y actos conmemorativos a celebrar durante el año. En concreto, se prevé la organización de seminarios y conferencias en diferentes sedes sobre distintos aspectos de la sanidad vegetal, que contribuirán a cumplir con los objetivos planteados por FAO para la conmemoración del AISV 2020. En estos eventos contaremos con la participación activa de las comunidades autónomas y de los sectores.

Además de ello, se participará en los diferentes eventos que al respecto se están programando por FAO y la Unión Europea. Quiero destacar entre ellas la 1ª Conferencia Internacional de Sanidad Vegetal, que tendrá lugar del 5 al 8 octubre de 2020 en Helsinki organizada por Finlandia,



en la que a través de simposios científicos y regulatorios y talleres temáticos se abordará la sanidad vegetal en el comercio internacional y su contribución al desarrollo de las naciones, a un mundo libre de hambrunas, y su aportación a la 'Acción climática' y la conservación de la vida.

Dentro de la página web del Ministerio, en el apartado de Sanidad Vegetal, se incluye una sección con información para que se pueda acceder a toda la información disponible sobre el AISV 2020. Por otro lado, el Ministerio acoge muy favorablemente todas aquellas iniciativas que desde los sectores y prensa se desarrollen para la conmemorar el AISV 2020, para las cuales se podrá contar con nuestra participación, y al respecto quiero felicitar a PHYTOMA-España que con la colaboración de AESAVE ya esté organizando un Encuentro Internacional para la próxima primavera, en el que participaremos activamente.

¿Puede medirse la importancia económica de la sanidad vegetal, su contribución a la actividad agrícola?

Según una estimación de la FAO, cada año se pierde un

40% de los cultivos alimentarios del mundo debido a las plagas y unas pérdidas comerciales en productos agrícolas que superan los 220 mil millones de USD anuales. Este dato, según la citada fuente, compromete el suministro de alimentos a millones de personas y afecta seriamente a la agricultura, primera fuente de ingresos de las comunidades rurales más pobres del mundo. Además, con el aumento del comercio y los viajes internacionales, a lo que hay que añadir las consecuencias del cambio climático, el riesgo de propagación de plagas y enfermedades de las plantas a nuevas áreas geográficas y su establecimiento es ahora más elevado que nunca, de ahí la importancia económica de la sanidad vegetal.

¿Cree que la sociedad, en general, es consciente de su importancia?

En general, percibimos una ausencia de conocimiento sobre el significado e importancia que la sanidad vegetal representa para la agricultura y los bosques. Esta realidad ocasiona una falta de empatía en la sociedad respecto a las limitaciones e incluso prohibiciones preventivas en el movimiento de plantas y frutos de determinados orígenes, así como con las severas medidas que hay que adoptar frecuentemente para erradicar brotes de plagas de cuarentena cuando estos se producen. Por ello, se está trabajando desde hace ya un tiempo en la concienciación de la sociedad para que esta comprenda la importancia de mantener a los cultivos y bosques libres de plagas y evitar así que su futuro se vea comprometido o limitado. No obstante, aún queda mucho por avanzar en este objetivo y para ello, desde todos los ámbitos implicados, administraciones competentes, sectores, investigadores y prensa especializada debemos perseverar en informar y divulgar con absoluta transparencia y rigor científico sobre la importancia de la sanidad vegetal y la necesidad y justificación de aplicar medidas de control.

Uno de los mayores riesgos para los cultivos es la introducción de patógenos por la actividad que genera el comercio internacional. ¿Cómo se deben reforzar los controles fitosanitarios?

Desde el 14 de diciembre de 2019 es de aplicación en la Unión europea el nuevo régimen fitosanitario establecido en el Reglamento (UE) 2016/2031 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y en el Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles oficiales y otras actividades oficiales realizadas para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre la salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, así como un conjunto de actos delegados y de ejecución que constituyen la legislación terciaria de desarrollo de dichos reglamentos, con el objetivo general de proteger el territorio europeo de la introducción y propagación de las plagas de los vegetales.

Plagas emergentes como *Xylella fastidiosa* o la mancha negra de los cítricos han propiciado durante la tramitación de este nuevo escenario normativo un enfoque nuevo, más estricto y armonizado, por lo que en los últimos tiempos España, con otros Estados miembros, ha venido impulsando en la Unión Europea un cambio de estrategia en pro de un enfoque más preventivo. Si bien pronto se consiguió una

Existe una falta de empatía en la sociedad respecto a las limitaciones e incluso prohibiciones preventivas en el movimiento de plantas y frutos de determinados orígenes, así como con las severas medidas que hay que adoptar frecuentemente para erradicar brotes de plagas de cuarentena cuando estos se producen

concienciación de una mayoría para elevar la protección frente al riesgo que representa el material de plantación, parecía difícil que este enfoque pudiera generalizarse a todo el material de plantación (no solo especies leñosas) y a otros productos vegetales que representan un riesgo para países mediterráneos (frutas y hortalizas). El principal punto del acuerdo al que se ha llegado es la inclusión de una disposición que ha permitido que se tomen medidas para evitar la entrada en la Unión Europea de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo, hasta ahora no evaluados, que se han incluido en un listado realizado en base a una evaluación preliminar. Esto ha obligado a hacer una revisión de todos los posibles riesgos fitosanitarios que hasta ahora no se estaban teniendo en cuenta. Además, se generaliza el requisito del certificado fitosanitario para la importación de la totalidad de vegetales de terceros países. Esto es importante no sólo para elevar el nivel de protección fitosanitaria, sino que también es una herramienta que proporcionará un mejor conocimiento sobre el material vegetal que está entrando en la Unión Europea y detectar así dónde puede estar el riesgo.

En definitiva, pasamos de un enfoque bastante pasivo, en el cual sólo podíamos ir por detrás del riesgo, a una posición proactiva que busca e identifica el riesgo antes de que este nos alcance. Pensamos que el nuevo Reglamento constituye un importante paso en pro del enfoque preventivo que España venía demandando y que es absolutamente necesario para evitar que se repitan las situaciones de entrada de nuevas plagas que hemos venido padeciendo en los últimos tiempos.

La UE ha establecido una clasificación de plagas prioritarias, ¿cuáles cree que son las más peligrosas para los cultivos españoles?

Esta lista fue elaborada teniendo en cuenta que la globali-

El nuevo Reglamento constituye un importante paso en pro del enfoque preventivo que España venía demandando y que es absolutamente necesario para evitar que se repitan las situaciones de entrada de nuevas plagas que hemos venido padeciendo en los últimos tiempos

zación en el comercio y el cambio climático están influyendo en la distribución de las plagas, por lo que la aparición de plagas cuarentenarias es una constante amenaza, tanto para los ecosistemas naturales como para las producciones agrícolas y forestales, y debido a ello ha sido necesario elaborar un estudio profundo para identificar las principales plagas de cuarentena a las que se debe prestar especial atención. Todas las plagas prioritarias identificadas tienen capacidad potencial de establecerse en el territorio español, debido a que sus plantas hospedadoras están presentes en nuestro país y a la diversidad climática y de ecosistemas que tenemos. No obstante, y sin desmerecer la importancia de las demás plagas prioritarias, si consideramos los cultivos de mayor relevancia en España, podríamos destacar a *Citrus greening* o HLB, *Xylella fastidiosa*, *Bactrocera zonata* y *B. dorsalis*, *Phyllosticta citricarpa*, *Anoplophora chinensis*, *Thaumatotibia leucotreta* y *Aromia bungii* y, en el ámbito forestal, *Bursaphelenchus xylophilus*.

Los agricultores reclaman soluciones a la Administración ante la insuficiencia de productos fitosanitarios autorizados. ¿Qué se puede mejorar a nivel legislativo?

Los requisitos exigidos a las sustancias activas por la normativa de la Unión Europea para autorizar la comercialización de los productos fitosanitarios que las contengan son cada vez más rigurosos según avanza el conocimiento científico de estas, con el fin de garantizar así que su empleo no represente riesgos para el medioambiente o la salud de los consumidores, de los aplicadores, los trabajadores que desarrollen su actividad en el cultivo tratado o los viandantes que pasen por ellos o en su inmediata proximidad y esto supone, en consecuencia, la pérdida de herramientas fitosanitarias que hasta ahora veníamos empleando en el control de las plagas de nuestros cultivos. La menor disponibilidad de materias activas y productos fitosanitarios obliga a racionalizar su uso y, en este contexto, la promoción de la Gestión Integrada de Plagas es una alternativa interesante para afrontar los retos a los que se enfrenta el manejo de la sanidad vegetal.

Desde el Ministerio estamos trabajando para incrementar la disponibilidad de productos fitosanitarios al optimizar la aplicación del Reglamento 1107/2009, aprovechando al máximo los mecanismos de autorización zonal, reconocimientos mutuos, usos menores e, *in extremis*, las autorizaciones excepcionales. Hay que destacar que desde 2016, año en el que comenzó a aplicarse el procedimiento nacional de autorización de usos menores, se han concedido más de 770 ampliaciones de uso a cultivos menores, lo que ha supuesto un gran avance en la puesta a disposición de los productores de productos que hasta la fecha no podían emplearse en dichos cultivos.

¿Se está abusando de las autorizaciones excepcionales para el control de plagas y enfermedades?

Las autorizaciones excepcionales deben poseer un marcado carácter de excepción ante situaciones de emergencia y en ausencia de otros medios razonables de control. Por ello, la Comisión, para evitar el abuso de la utilización de esta figura por los Estados miembros, ha establecido el número de autorizaciones excepcionales concedidas por los Estados miembros como uno de los 'indicadores de riesgo armonizado'.

En España, el número de autorizaciones excepcionales ha descendido notablemente en los últimos años; este hecho es especialmente significativo si se tiene en cuenta la diversidad de cultivos y plagas presentes en nuestro país. Esta reducción se ha debido principalmente a la optimización de los procedimientos alternativos de autorización de usos, como los reconocimientos mutuos y los usos menores, ya que la mayoría de las autorizaciones excepcionales que se conceden son para productos autorizados en otros cultivos, siendo un número muy reducido las autorizaciones excepcionales de productos compuestos por sustancias activas no autorizadas en la UE.

¿Qué supuso el Real Decreto 1311/2012 para la sanidad vegetal?

Fue la norma que consolidó, en el territorio nacional, la creciente preocupación por la incorporación del aspecto ambiental en todas las políticas desarrolladas en el marco comunitario. El sexto programa de acción comunitario en materia de medioambiente indicaba que debía establecerse un marco jurídico común para conseguir el uso sostenible de los plaguicidas, teniendo en cuenta los enfoques cautelares y preventivo. Al respecto de esta decisión vieron la luz una serie de normas comunitarias como el Reglamento 1107/2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, el Reglamento 1185/2009, relativo a las estadísticas de plaguicidas, y la Directiva 2009/128, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

El real decreto supuso la consolidación de la Gestión Integrada de Plagas como medio de lucha contra las plagas, enfermedades y malas hierbas. Se han aprobado treinta y cuatro guías de Gestión Integrada de Plagas, en las cuales se recoge la amplia experiencia de técnicos de sanidad vegetal sobre las principales plagas que amenazan a los cultivos más importantes a nivel nacional, facilitando las alternativas disponibles a los productos químicos.

El Ministerio ha estado trabajando en la elaboración de un nuevo real decreto que actualice distintos aspectos de la comercialización de productos fitosanitarios

El real decreto ha logrado un avance en la profesionalización del sector mediante la extensión de los programas de formación —de distintos niveles: básico, cualificado, fumigador y piloto aplicador—; la implantación del asesoramiento obligatorio de los cultivos; o la mejora de las condiciones de venta de productos fitosanitarios. También sirvió de base normativa para elaborar un Registro Oficial de Productores y Operadores de productos fitosanitarios (ROPO), que a día de hoy posee más de un millón de usuarios profesionales, 20.000 asesores, 5.000 distribuidores y 7.000 empresas de tratamiento.

El gran descenso de la superficie tratada por medios aéreos ha sido otra consecuencia del real decreto, contribuyendo al objetivo marcado de disminuir los riesgos y efectos del uso de productos fitosanitarios sobre la salud humana y el medio ambiente. De la misma forma, se han establecido medidas de mitigación de riesgos en relación al medio acuático y al agua potable, y se ha avanzado en la identificación de zonas específicas para la reducción del riesgo. Por último, pero no por ello menos importante, incorporó a los ámbitos no agrarios como uno de los pilares para el cumplimiento de sus objetivos.

El Gobierno acaba de aprobar un real decreto que actualiza la normativa sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios. ¿Qué novedades incorpora?

Se trata de un real decreto que incorpora una directiva sobre los Indicadores de Riesgo Armonizado (HRI, en sus siglas en inglés). Estos indicadores vienen a cubrir un vacío de un anexo de la Directiva 2009/128, la cual invitaba a la Comisión a presentar indicadores de riesgo comunes para todos los Estados miembros. A partir de esta nueva Directiva, los Estados miembros informarán anualmente sobre las estadísticas combinadas de volumen de ventas y peligrosidad de los productos, por una parte, y del número de autorizaciones excepcionales concedidas en ese período, por otra.

La Directiva obligaba a los Estados miembros a su transposición en tiempo record. En España se aprobó el Real Decreto 555/2019 el 27 de septiembre, que modifica el Real Decreto 1311/2012 y que introduce las siguientes novedades: se incorporan los indicadores de riesgo marcados en la Directiva 2019/782, mediante un Anexo XI para el Real Decreto 1311/2012; se establece un plazo para la publicación de los indicadores de riesgo armonizado, que se hará público anualmente a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a más tardar veinte meses después del fin del año de referencia de que se trate; se incorpora el reconocimiento de las competencias del Ministerio para la Transición Ecológica, en lo relativo a aquellos aspectos relacionados con el medioambiente. Ya están disponibles en la página web del MAPA los resultados de los dos indicadores de riesgo armonizado del año 2017.

También se está preparando un proyecto de real decreto para actualizar la regulación de las condiciones de comercialización de productos fitosanitarios. ¿En qué afectará a la normativa actual?

El MAPA ha estado trabajando en la elaboración de un nuevo real decreto que actualice distintos aspectos de la comercialización de los productos fitosanitarios. Entre

ellos, se encuentran las condiciones de almacenamiento, la importación y exportación, el registro de transacciones (RETO), el Programa de Control Oficial de la Comercialización, la venta a distancia y el marco de regulación de los ensayos oficialmente reconocidos.

En relación a las condiciones de almacenamiento, se actualizarán en un único documento los requisitos para el almacenamiento de productos fitosanitarios, tanto para la distribución y venta, como las condiciones de almacenamiento para las empresas de tratamiento y usuarios profesionales.

Se van a establecer obligaciones para la comercialización de productos fitosanitarios con terceros países, tanto a nivel de importación como de exportación. Los usuarios deben estar registrados, han de declarar la presencia de dichos productos como parte de su mercancía, los productos deben estar claramente etiquetados, y deberán declarar el destino final del producto.

El registro electrónico de transacciones y operaciones con productos fitosanitarios (RETO) es una aplicación informática para el registro de todas las operaciones de entrega a un tercero y de aplicación de productos fitosanitarios. Actualmente se encuentra disponible para su uso voluntario en la web del MAPA, pero tras la publicación del real decreto se hará obligatoria en aras de mejorar la trazabilidad de los productos fitosanitarios, tanto para el sector suministrador como para las empresas de prestación de servicios.

Se actualizarán la base normativa del Programa de Control Oficial de la Comercialización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 68 del Reglamento 1107/2009, en lo referente a la organización, programación, coordinación, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Control Oficial de la Comercialización de Productos Fitosanitarios. La venta a distancia de productos fitosanitarios sólo podrá realizarse en el caso de productos de uso no profesional, sin menoscabo del cumplimiento de otras disposiciones de la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal o del Real Decreto 1311/2012.

El marco regulatorio de los ensayos oficialmente reconocidos (empresas EOR) también se actualizará. La nueva norma, que derogará la actual orden del año 1995, concederá un mayor protagonismo de gestión a las Comunidades Autónomas, en coherencia con las competencias que ostentan. Las autorizaciones seguirán teniendo validez nacional y el listado de empresas podrá consultarse en un registro en la página web del MAPA.